



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 288-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 30 de octubre de 2023

VISTOS, el Informe N° 102-2023-OGPPI/MDPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 419-2023-OGAJ/MDPP emitido Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 26, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración pública adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiente, y por los contenidos establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento General Administrativo;

Que, numeral 1.2. del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan, es el caso de la Directiva que se requiere su aprobación;

Que, el artículo 39, que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, asimismo señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, mediante Informe N° 102-2023-OGPPI/MDPP de fecha 25 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Directiva "Procedimientos para la formulación y actualización del texto único de servicios no exclusivos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Que, mediante Informe N° 419-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación de la "Procedimientos para la formulación y actualización del texto único de servicios no exclusivos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 437-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 10-2023-GM-MDPP, "Procedimientos para la formulación y actualización del texto único de servicios no exclusivos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", la misma que forma parte de la presente Resolución; por los considerandos expuestos, misma que entrará en vigencia a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cumplimiento de la Directiva que se aprueba con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva en el portal institucional para su difusión y cumplimiento por parte de los órganos y unidades orgánicas involucradas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE